



Mendoza, 06 de Setiembre de 2.019

RESOLUCIÓN EPRE N° 240/ 19

ACTA N° 459/ 19

**ASUNTO: EDEMSA
EDESTE S.A.
LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE
GODOY CRUZ LTDA
COMPENSACIÓN POR DIFERENCIA DE NODO
Febrero – Marzo - Abril 2019.**

VISTO:

El Expte N° EX-2019-04681067-GDEMZA-EPRE#SSP, caratulado: "EDEMSA, EDESTE S.A. y LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA.: DDJJ CONJUNTA COMPENSACIÓN DE COSTOS DE ABASTECIMIENTO POR DIFERENCIA DE NODO FEBRERO - ABRIL 2019".

CONSIDERANDO:

Que para fecha 26/08/19, EDEMSA realiza la presentación individual de la Declaración Jurada de Compensación de Costos de Abastecimiento por diferencia de nodo correspondiente al período Febrero - Abril 2019, según cuadros tarifarios vigentes, en los términos prescriptos por el punto II. A. 3. del Procedimiento de Actualización del Cuadro Tarifario.

Que a la fecha, las Distribuidoras EDEMSA, EDESTESA y La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. no han efectuado su presentación de la Declaración Jurada Conjunta de Compensación de Costos de Abastecimiento por diferencia de nodo Febrero - Abril 2019.

Por lo tanto, encontrándose vencidos los plazos para presentar la DDJJ Conjunta y la información respaldatoria para su verificación y control (Procedimiento de Actualización del Cuadro Tarifario - CALCULO DE LOS PARÁMETROS DEL CUADRO TARIFARIO - Título II - A. 3. e)), corresponde calcular las compensaciones según Informe Técnico (Memo AAM-GTR N° 157/19).

[Handwritten signature]

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General

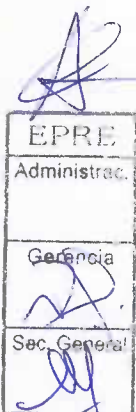
[Handwritten signature]



Por ello, producidos los informes técnicos y jurídicos correspondientes, en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 54 de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO
RESUELVE:**

1. Aprobar la Declaración Jurada Conjunta de EDEMSA, EDESTE S.A. y LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ Ltda., correspondiente al trimestre Febrero – Marzo – Abril 2019, en los términos del Informe de la Gerencia Técnica de la Regulación.
2. Aprobar el importe líquido y efectivamente exigible a favor de EDEMSA en la suma de Pesos OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 8.606.418,68.-); monto que deberá ser cancelado, en el término de 48 horas de notificada la presente Resolución, por EDESTE S.A. en la suma de Pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS (\$ 4.341.231,13.-) y por LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA en la suma de Pesos CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.265.187,55.-).
3. La “Cuenta de Reserva de Disponibilidad restringida para futuras acreditaciones” presenta saldo negativo de Pesos OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 8.810.159,47.-) a favor de EDEMSA.
4. Regístrese, notifíquese y archívese.



Ing. CESAR HUGO REOS
DIRECTOR
EPRE

Ing. JORGE R. MASTRASCUSA
DIRECTOR
EPRE

Dra. JIMENA LATORRE
Presidente del Directorio
EPRE